

CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR
CEA



LUGAR: BOCA CHICA
CF-2012-00133

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

E N T R E: De una parte, el **INGENIO BOCA CHICA**, institución autónoma del Estado Dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, **DR. DOMINGO ENRIQUE MARTINEZ REYES**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.0200046124-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No. 135-12 que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 09 de Agosto del 2012, que en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL INGENIO**; y de la otra parte, la compañía **CONSTRUCTORA ELAMS S.R.L.**, compañía comercial constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 1-01-80774-1, con domicilio y oficina instalados en la Autopista de San Isidro, Centro Comercial Coral Mall, Local C-1, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, debidamente representado por el señor **ELADIO MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0106814-6, domiciliado y residente en la C/ en la Autopista de San Isidro, Centro Comercial Coral Mall, Local C-1, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA COMPRADORA**.



INMOBILIARIA



**CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR
CEA**



PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Directores, autoriza al Director Ejecutivo del C.E.A., a iniciar el proceso de venta de terrenos, a favor de **LA COMPRADORA**, mediante la Segunda Resolución-A, contenida en el Acta No. 009-2012, de fecha 09 de Agosto del 2012.

CONSIDERANDO: Que la citada adquirente, pagó un porciento del valor del terreno, por el precio que le fue fijado.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:



SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de **LA COMPRADORA**, quien acepta, el siguiente inmueble:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA (73,879.40)** metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.264 (Parte), D. C. No.32, Sección: San Andrés, Lugar: Boca Chica, Provincia de Santo Domingo, con los siguientes linderos:

INMOBILIARIA



**CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR
CEA**



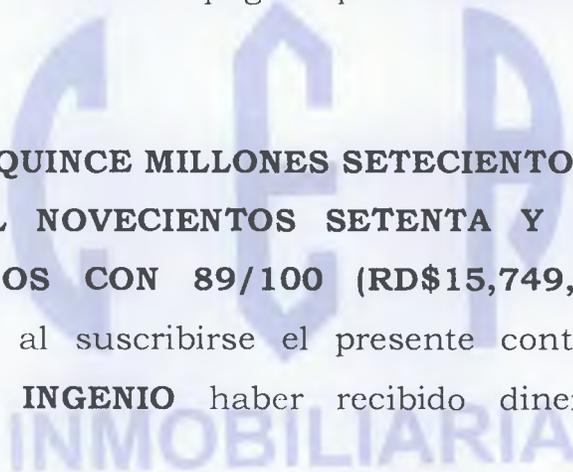
Al Norte : Parcela No. 264 (Resto)
Al Este : Parcela No. 306 (Resto)
Al Sur : Calle
Al Oeste : Calle

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre lo inmuebles objeto de la presente venta, en virtud de la Matricula: 49575, de fecha 15 de Febrero del 1957, correspondiente al Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operacion de compra-venta de terreno, es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 54/100 (RD\$44,999,942.54)**, o sea a razón de **SEISCIENTOS NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 10/100 (RD\$609.10)** por metro cuadrado, el cual será pagado por **LA COMPRADORA**, de la siguiente manera:



- a) La suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 89/100 (RD\$15,749,979.89)**, como pago inicial al suscribirse el presente contrato, valor que declara **EL INGENIO** haber recibido dinero en efectivo,



**CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR
CEA**

mediante comprobantes de Caja y Banco No. 2012-13094 de fecha 24/07/2012, razón por la cual este acto sirve a **LA COMPRADORA**, como recibo de descargo y finiquito legal por dicha suma; y

- b) El resto, o sea la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 16/100 (RD\$30,419,961.16)**, en el plazo de Ciento Veinte (120) Días, a partir de la firma del presente contrato mediante una única cuota mas los intereses legales correspondientes, a razón de **UN MILLON DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 17/100 (RD\$1,010,378.17)**, partir de la fecha del presente contrato.

PÁRRAFO I: El precio de **SEISCIENTOS NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 10/100 (RD\$609.10)**, por metros cuadrados, fue establecido tomando en consideración las tasaciones realizadas al efecto.

CUARTO: Para seguridad y garantía del pago integro del precio convenido para la venta **EL INGENIO**, se reserva un privilegio del Vendedor no pagado por la suma adeudada, ascendente a **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 16/100**

**CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR
CEA**



(RD\$30,419,961.16), todo de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2103 del Código Civil Dominicano, para que, en caso de incumplimiento por parte de **LA COMPRADORA**, de satisfacer el pago de las cuotas convenidas, proceder en consecuencia al Embargo Inmobiliario y ejecución del privilegio inscrito sobre el inmueble objeto de la presente venta, por lo que **LA COMPRADORA**, autoriza al Registrador de Títulos del Departamento del Distrito Nacional a inscribir dicho privilegio a favor de **EL INGENIO**.

PÁRRAFO I: Queda entendido que el presente privilegio se extiende a todo lo clavado o adherido al suelo, muros, techos, anexidades, dependencias, mejoras actualmente existentes y a las que en lo sucesivo haga **LA COMPRADORA**.



PÁRRAFO II: Queda entendido entre las partes que el C.E.A. no se compromete a construir aceras ni contenes, ni a instalar el servicio de suministros básicos, tales como electricidad, agua potable, ni asfaltos en las calles.

PÁRRAFO III: Queda entendido entre las partes, para los fines de ser transferido el derecho de propiedad, es necesario someterse al proceso de deslinde contemplado por la Ley No.108-05 sobre Registro Inmobiliario, sus Reglamentos y Resoluciones, siendo **LA COMPRADORA**, el único responsable de la realización del mismo.

INMOBILIARIA 



CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR CEA



PÁRRAFO IV: Esta Dirección Inmobiliaria no se hace responsable que el uso que en un futuro se le dará al terreno afecte a la Ecología e interfiera con las condiciones y regulaciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u otra institución pública y privada.

QUINTO: Las partes acuerdan que el inmueble puesto en garantía no podrá ser vendido, hipotecado o modificado, ni variado en forma alguna que pueda producir un cambio sustancial en el valor o uso del mismo, sin obtener previamente y por escrito el consentimiento del Consejo Estatal del Azúcar (CEA).

SEXTO: LA COMPRADORA, se obliga a pagar todos los gastos que se originen al momento del pago de la deuda, así como todos los gastos que ocasione o pueda originar el presente contrato, ya sean judiciales o extrajudiciales, honorarios, impuestos, tasas, contribuciones y en general, los que se originen con la redacción, inscripción, legalización y todos aquellos gastos que realice el CEA como consecuencia del presente contrato.

SEPTIMO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.



INMOBILIARIA



**CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR
CEA**



OCTAVO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: **EL INGENIO**, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y **LA COMPRADORA**, en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

NOVENO: Las Partes reconocen y aceptan que, conforme lo dispone el Artículo 128 de la Constitución, la presente contratación sólo será efectiva, si el Congreso dentro de sus atribuciones Constitucionales, aprueba el presente contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otra para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los **Quince (15)** días del mes de **Agosto** del año **Dos Mil Doce (2012)**, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO:

POR LA COMPRADORA:

CONSTRUCTORA ELAMS S.R.L.,

DR. DOMINGO E. MARTÍNEZ R.
Director Ejecutivo

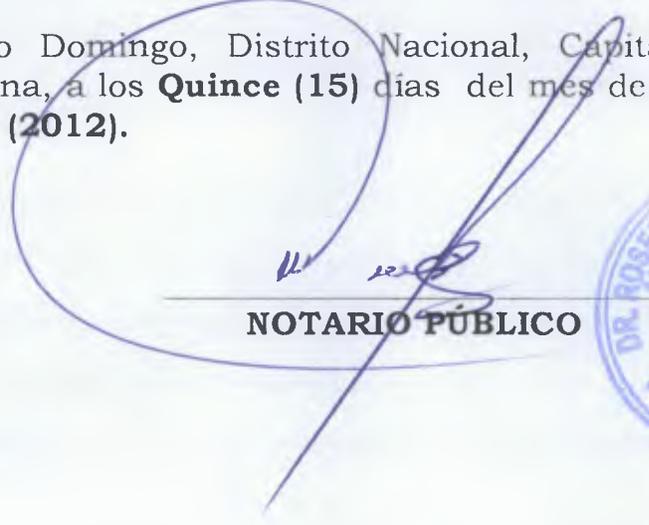
ELADIO MARTÍNEZ



DR. ROSELIO F. ESTEVEZ ROSARIO

YO, _____, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores **DR. DOMINGO ENRIQUE MARTINEZ REYES y ELADIO MARTINEZ** en representación de la **CONSTRUCTORA ELAMS S.R.L.**, de de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fé del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fé y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **Quince (15)** días del mes de **Agosto** del año **Dos Mil Doce (2012)**.


NOTARIO PÚBLICO



001097 JUNI 001 001-0106814-6
CALLE 1744
COLEGIO EL DIDACTICO SANTO DOMINGO ESTE
C/ RAMON MATIAS MILLA ESO C/ UNION DE SAN ISIDRO



PRESIDENTE
JCE
Yusef...

REPÚBLICA DOMINICANA

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL
001-0106814-6
12 Jun 1957 M CASADO
LA ERMITA BCO. BLANCO ESPALLAT, A
SAN ISIDRO
ELADIO MARTINEZ
SAN ISIDRO
CASA 12
RANCHO DOMINGO ESTE
DOMINICANA
2008

Est.	Rumbo	Dist
1-	S 57°-49' V	26.93
2-	S 54°-08' V	13.84
3-	S 46°-59' V	46.09
4-	S 56°-15' V	111.83
5-	S 06°-27' E	13.50
6-	S 28°-31' E	10.95
7-	S 54°-58' V	19.60
8-	S 33°-27' V	46.71
9-	S 57°-43' V	37.09
10-	S 30°-58' E	53.73
11-	S 16°-28' V	5.48
12-	S 32°-00' V	31.26
13-	S 57°-16' V	79.56
14-	S 59°-24' V	85.73
15-	S 61°-22' V	4.74
16-	S 78°-10' V	6.04
17-	S 88°-43' V	20.75
18-	N 33°-57' V	44.38
19-	N 22°-23' V	37.55
20-	N 03°-49' V	45.97
21-	N 00°-44' E	19.01
22-	N 00°-24' V	30.08
23-	N 00°-51' V	97.24
24-	N 01°-08' E	39.26
25-	N 03°-35' E	35.65
26-	S 47°-12' E	97.05
27-	N 58°-12' E	43.60
28-	N 58°-19' E	52.09
29-	N 79°-09' E	92.18
30-	N 87°-23' E	62.70
31-	N 68°-08' E	60.16
32-	N 64°-15' E	32.50
33-	S 14°-15' E	5.53
34-	N 73°-06' E	10.29
35-	S 01°-15' E	22.67

Est.	Norte	Este
1	2039698.3653	433785.5106
2	2039683.9853	433762.7178
3	2039675.8747	433751.5000
4	2039645.6205	433716.7248
5	2039583.4995	433623.7251
6	2039570.0850	433625.2524
7	2039560.4671	433630.4774
8	2039549.2126	433614.4758
9	2039510.2357	433640.1741
10	2039490.4875	433608.8116
11	2039444.3549	433636.4536
12	2039439.1047	433634.9029
13	2039419.0079	433610.9533
14	2039375.9815	433544.0367
15	2039332.3318	433470.2486
16	2039308.0971	433485.0872
17	2039308.8196	433460.1730
18	2039308.3534	433435.4884
19	2039365.1649	433414.6471
20	2039399.8829	433400.3884
21	2039445.7470	433397.2863
22	2039464.5338	433400.1790
23	2039494.6115	433399.5882
24	2039591.8385	433396.5011
25	2039631.0903	433385.3887
26	2039685.6740	433401.5240
27	2039629.0588	433490.9505
28	2039645.2485	433251.4747
29	2039674.1407	433274.8225
30	2039682.5663	433226.0649
31	2039636.8270	433288.7028
32	2039709.2319	433744.5343
33	2039723.3529	433773.8100
34	2039917.9922	433775.1714
35	2039780.9860	433785.0199

CROQUIS
REPUBLICA DOMINICANA
MENSURA CATASTRAL

PARCELA No. 512. (PARTE)
SOLAR No. MANZANA No.
D. C. No. 32 DEL MUNICIPIO DE BOCA CHICA
SECCION: ANDRES LUGAR: BOCA CHICA
PROVINCIA DE:
ANTIQUO D. C. No.
PRIORIDAD DE FECHA:
RECLAMANTE: CONSTRUCTORA ELAMS, SRL
PROPIEDAD DE: OZAMA
POR RESOLUCION No.

AREA = 73,879.40 M2
117.48 TAREAS

FECHA: AGOSTO-2011

AGRIM. LUIS URBAEZ

DE FECHA:
ESCALA: 1 = 3500

APROBADO

DIRECTOR GENERAL



Copia Fiel y Conforme al Original Que
Reposa en los Archivos de la Dirección
Técnica

Luis Urbaz
Nombre
Departamento de Mensura
D. Técnica

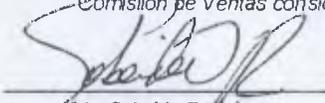
[Signature]
Firma

Dirección de Operaciones Inmobiliaria
DATOS ASIGNACION

Fecha 24/07/2012

Nombre : CONSTRUCTORA ELAMS SRL
Cédula/Pasaporte : 001-0106814-6
Expediente : 07-12-003017
Proyecto : 995 PARTICULARES (METROS)
D.C. : 32
Parcela : 512
bloque :
Manzana :
Solar :
Area : 73,879.40
Precio : \$609.10
35% : 15,749,979.89
Tasación : \$18,500.00
Mensura : \$20,000.00
Solicitud :
Fecha Solicitud : 24/07/2012 01:54:28 p.m.
Digitador Solicitud : SOBEIDA
Revisado C.C.

Hacemos constar que el precio cobrado es provisional, ya que el definitivo es fijado en la Comisión de Ventas considerando las Tasaciones Públicas y Privadas


Lic. Sobeida Rodríguez
Enc. Comercial

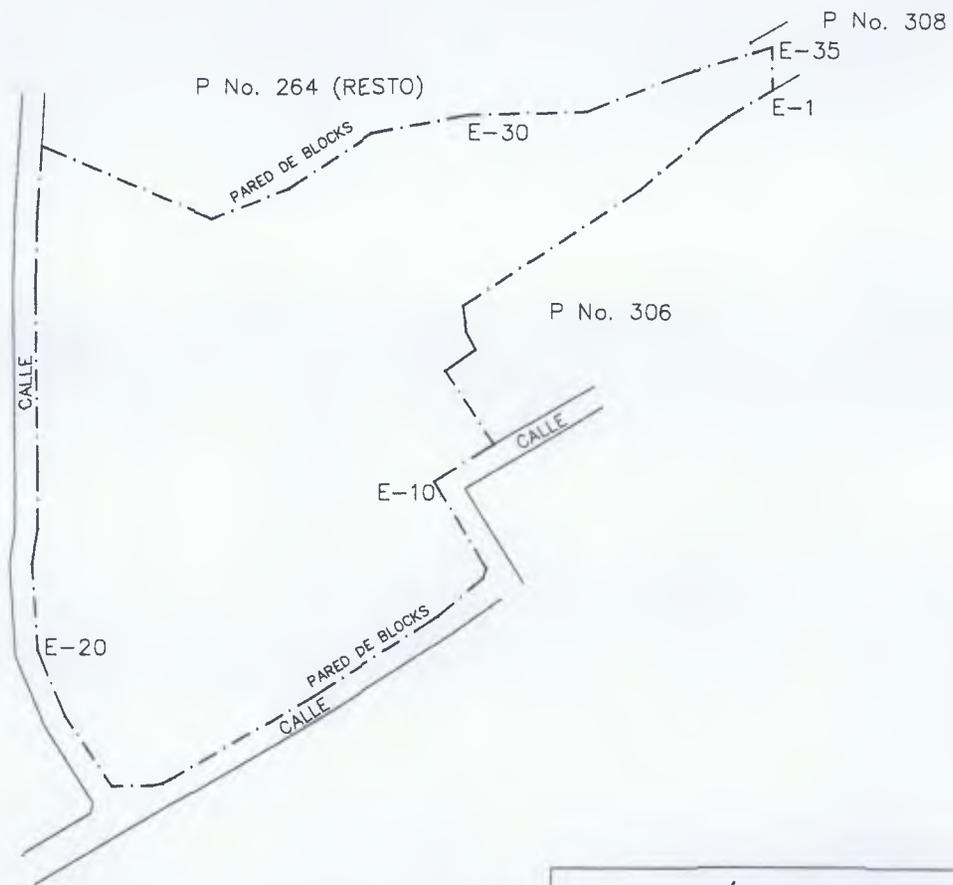


Lic. Rafael González
Dirección Inmobiliaria

CONSTRUCTORA ELAMS SRL
Comprador

Est.	Rumbo	Dist.
1-	S 57°-49' W	26.93
2-	S 54°-08' W	13.84
3-	S 48°-59' W	46.09
4-	S 56°-15' W	111.83
5-	S 06°-27' E	13.50
6-	S 28°-31' E	10.95
7-	S 54°-58' W	19.60
8-	S 33°-27' E	46.71
9-	S 57°-43' W	37.09
10-	S 30°-58' E	53.73
11-	S 16°-28' W	5.48
12-	S 50°-00' W	31.26
13-	S 57°-16' W	79.56
14-	S 59°-24' W	85.73
15-	S 61°-22' W	4.74
16-	S 78°-10' W	6.04
17-	S 88°-43' W	20.75
18-	N 33°-57' W	44.38
19-	N 22°-23' W	37.55
20-	N 03°-49' W	45.97
21-	N 08°-44' E	19.01
22-	N 00°-24' W	30.08
23-	N 00°-51' W	97.24
24-	N 01°-08' E	39.26
25-	N 03°-35' E	35.65
26-	S 67°-12' E	97.05
27-	N 68°-12' E	43.60
28-	N 56°-19' E	52.09
29-	N 79°-09' E	52.18
30-	N 87°-23' E	62.70
31-	N 68°-08' E	60.16
32-	N 64°-15' E	32.50
33-	S 14°-15' E	5.53
34-	N 73°-06' E	10.29
35-	S 01°-15' E	22.67

Est.	Norte	Este
1	2039698.3263	433785.5106
2	2039683.9853	433762.7178
3	2039675.8747	433751.5000
4	2039645.6205	433716.7248
5	2039583.4995	433623.7351
6	2039570.0850	433625.2524
7	2039560.4671	433630.4771
8	2039549.2126	433614.4258
9	2039510.2357	433640.1741
10	2039490.4275	433608.8116
11	2039444.3549	433636.4536
12	2039439.1047	433634.9009
13	2039419.0079	433610.9533
14	2039375.9815	433544.0347
15	2039332.3318	433470.2486
16	2039330.0591	433466.0872
17	2039328.8196	433460.1730
18	2039328.3534	433439.4284
19	2039365.1649	433414.6471
20	2039399.8829	433400.3464
21	2039445.7470	433397.2863
22	2039464.5332	433400.1700
23	2039494.6115	433399.9624
24	2039591.8385	433398.5201
25	2039631.0903	433399.3007
26	2039666.6740	433401.5240
27	2039629.0588	433490.9926
28	2039645.2485	433531.4747
29	2039674.1407	433574.8225
30	2039683.9663	433626.0669
31	2039686.8270	433688.7028
32	2039709.2319	433744.5343
33	2039723.3529	433773.8105
34	2039717.9952	433775.1714
35	2039720.9860	433785.0159



O/T # 60655
CASO:
CONSTRUCTORA ELAMS, SRL.

	INGENIO: OZAMA	PARCELA No. 264 (PARTE)	LUGAR: BOCA CHICA
WANDER FELIZ AGRIMENSOR CODIA 19098	AGRI. DESAR. ESPINOSA ENC. DEPT. DE MENSURA		



INGENIO:
OZAMA

PARCELA No. 264 (PARTE)

O. C. No. 32

LUGAR: BOCA CHICA

SECCION: ANDRES

PROVINCIA:
SANTO DOMINGO

MUNICIPIO:
BOCA CHICA

ADQUIRIENTE:
CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR

AREA:
73,879.40 M2
117.48 TAREAS

FECHA:
JULIO, 2012

ESCALA:
1 = 4,000

WANDER FELIZ
AGRIMENSOR
CODIA 19098

AGRI. DESAR. ESPINOSA
ENC. DEPT. DE MENSURA

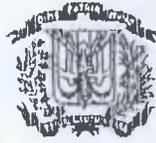


Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

**PODER AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DEL
AZUCAR (CEA).**
P.E.No. 135-12

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República y de conformidad con las disposiciones de la Ley No.1486, del 20 de Marzo de 1938, sobre la representación del Estado en los Actos Jurídicos, por el presente documento otorgo **PODER ESPECIAL** al Director Ejecutivo del **CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)**, para que a nombre y en representación del Estado dominicano, represente a los Ingenios **AMISTAD, RIO HAINA, CONSUELO, BOCA CHICA, PORVENIR, QUISQUEYA, BARAHONA, SANTA FE, CATAREY Y OZAMA**, en el Acto mediante el cual **VENDA, CEDA, DONE, PERMUTE Y TRANSFIERA**, las porciones que se describen a continuación:

1. **PROYECTO LA PIÑA**, ubicado dentro del ámbito de las Parcelas Nos. 16, 21, 23, 93 Y 94 (Parte), del D. C. No. 5, lugar Batey Cojobal, Municipio de Monte Plata, Provincia Monte Plata, propiedad del Ingenio Rio Haina, con una extensión superficial de 17,399.24 tareas nacionales equivalentes a 10,941,744.00 metros cuadrados, a un precio de tres mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,000.00), la tarea nacional, aprobado en virtud de la Primera Resolución-A, Mediante el Acta del Consejo de Directores No. 008-2012 de fecha Diecisiete 17 de julio del 2012.
2. **PROYECTO EL PALMAR**, ubicado dentro del ámbito de la Parcela No. 195 (Parte), del D. C. No. 28, lugar El Mamey, Municipio de Guerra, Provincia Santo Domingo, propiedad del Ingenio Ozama, con una extensión superficial de 2,657.70 tareas nacionales equivalentes a 1,671,322.55 metros cuadrados, a un precio de ocho mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$8,000.00), la tarea nacional, aprobado en virtud de la



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

21. CONSTRUCTORA ELAMS, S. R. L. Compañía debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana con su RNC No.101-80774-1 debidamente representada por el Señor ELADIO MARTÍNEZ, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-0106814-6, una porción de terreno ubicado dentro del ámbito de la Parcela No. 512 (parte), D. C. No. 32, lugar Boca Chica, Sección Andrés, Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, avalado por la Matricula No. 49575, de fecha Quince (15) de Febrero del Año 1957, propiedad del Ingenio Boca Chica, con una extensión superficial de 73,879.40 Metros Cuadrados. El precio fijado para la presente venta es de cuarenta y cinco millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$45,000,000.00), a razón de seiscientos nueve pesos dominicanos con 10/100 (RD\$609.10), el metro cuadrado.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


LEONEL FERNÁNDEZ



SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 5/5/2015 HORA 12:32pm
RECIBIDO POR Mayra Glesiter

Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

Núm. **009808**

Santo Domingo, D. N
29 ABR 2015

Lic. Cristina Lizardo Mésquita
Presidenta del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Su Despacho.-

Señora Presidenta del Senado:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Numeral No. 2, Inciso D, del Artículo 128 de la Constitución de la República, someto a la consideración de ese Honorable Congreso Nacional, para los fines de su aprobación, los contratos que se describen a continuación:

02299

Contrato, del 21 de junio del 2012, mediante el cual el **INGENIO BOCA CHICA**, válidamente representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), **Dr. Domingo Enrique Martínez Reyes**, vende, cede y transfiere al **Sr. Eladio Martínez y la Sra. Olga Lucia Vega**, una porción de terreno con una extensión superficial de quinientos treinta y seis punto treinta (536.30) tareas nacionales, equivalentes a trescientos treinta y siete mil doscientos sesenta y dos punto cuarenta y cuatro (337,262.44) metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 264 (parte), Distrito Catastral No.32, del Municipio de Boca Chica, lugar Boca Chica, Provincia de Santo Domingo, por la suma de cinco millones cincuenta y nueve mil novecientos noventa pesos oro dominicanos con 50/100 (RD\$5,059,990.50).

02300

2

Contrato, del 15 de agosto del 2012, mediante el cual el **INGENIO BOCA CHICA**, válidamente representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), **Dr. Domingo Enrique Martínez Reyes**, vende, cede y transfiere a la compañía **Constructora Elams S.R.L.**, debidamente representada por el **Sr. Eladio Martínez**, una porción de terreno con una extensión superficial de setenta y tres mil ochocientos setenta y nueve punto cuarenta (73,879.40) metros cuadrados



Danilo Medina

Presidente de la República Dominicana

009808

29 ABR 2015

dentro del ámbito de la parcela No. 264 (parte), Distrito Catastral No. 32, sección San Andrés, lugar Boca Chica, provincia de Santo Domingo, por la suma de cuarenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos oro dominicanos con 54/100 (RD\$44,999,942.54).

02301
Contrato, del 21 de junio del 2012, mediante el cual el **INGENIO BOCA CHICA**, válidamente representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), **Dr. Domingo Enrique Martínez Reyes**, vende, cede y transfiere a la compañía **Carlow Consultance Corp**, debidamente representada por el **Sr. Eladio Martínez**, una porción de terreno con una extensión superficial de quinientos treinta y seis punto treinta (536.30) tareas nacionales, equivalentes a trescientos treinta y siete mil doscientos sesenta y dos punto cuarenta y cuatro (337,262.44) metros cuadrados dentro del ámbito de la parcela No. 264 (parte), Distrito Catastral No. 32, del municipio de Boca Chica, lugar Boca Chica, provincia de Santo Domingo, por la suma de cinco millones cincuenta y nueve mil novecientos noventa pesos oro dominicanos con 50/100 (RD\$5,059,990.50).

02302
Contrato, del 21 de junio del 2012, mediante el cual el **INGENIO BOCA CHICA**, válidamente representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), **Dr. Domingo Enrique Martínez Reyes**, vende, cede y transfiere a la compañía **Constructora Elams S.R.L.**, debidamente representada por el **Sr. Eladio Martínez**, una porción de terreno con una extensión superficial de trescientos noventa y uno punto diez (391.10) tareas nacionales, equivalentes a doscientos cuarenta y cinco mil novecientos treinta y nueve punto sesenta y nueve (245,939.69) metros cuadrados dentro del ámbito de la parcela No. 264 (parte), Distrito Catastral No. 32, del municipio de Boca Chica, lugar Boca Chica, provincia de Santo Domingo, por la suma de tres millones seiscientos noventa mil veintiocho pesos oro dominicanos con 50/100 (RD\$3,690,028.50).

02303
Contrato, del 21 de junio del 2012, mediante el cual el **INGENIO BOCA CHICA**, válidamente representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), **Dr. Domingo Enrique Martínez Reyes**, vende, cede y transfiere a la compañía **Olvem Corporation S.A.**, debidamente representada por el **Sr. Eladio Martínez**, una porción de terreno con una extensión superficial de quinientos treinta y seis punto treinta (536.30) tareas nacionales, equivalentes a trescientos treinta y



Danilo Medina

009808 *Presidente de la República Dominicana*

29 ABR 2015

siete mil doscientos sesenta y dos punto cuarenta y cuatro (337,262.44) metros cuadrados dentro del ámbito de la parcela No. 264 (parte), Distrito Catastral No. 32, del municipio de Boca Chica, lugar Boca Chica, provincia de Santo Domingo, por la suma de cinco millones cincuenta y nueve mil novecientos noventa pesos oro dominicanos con 50/100 (RD\$5,059,990.50).

Espero, pues, que los señores Legisladores otorguen su voto de aprobación al contrato que someto a su elevada consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



DANILO MEDINA